

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO
Y DEL GASTO PÚBLICOS**

EXPEDIENTE 19.142

**“INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS ACAECIDOS POR EL NO PAGO DE
LOS SALARIOS DE LAS Y LOS SEÑORES EDUCADORES, EN RAZÓN DE
LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PAGO INTEGRA 2”**

INFORME DE LA COMISIÓN

Agosto 2014

Informe de Subcomisión

“Investigación De Los Hechos Acaecidos Por El No Pago De Los Salarios De Las Y Los Señores Educadores, En Razón De La Puesta En Marcha Del Sistema De Pago Integra 2”

Expediente 19.142

Quienes suscriben, en su condición de miembros de la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Público, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 89 y 194 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y en concordancia con el artículo 181 de la Constitución Política, se rinde el siguiente informe sobre el **“EXPEDIENTE Nº 19142. INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS ACAECIDOS POR EL NO PAGO DE LOS SALARIOS DE LAS Y LOS SEÑORES EDUCADORES, EN RAZÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PAGO INTEGRA 2**

Gerardo Vargas Varela

Diputado

Epsy Campbell Barr

Diputada

Otton Solís Fallas

Diputado

Antonio Álvarez Desanti

Diputado

Maureen Clarke Clarke

Diputada

Johnny Leiva Badilla

Diputado

Otto Guevara Guth

Diputado

CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Naturaleza de la Comisión Legislativa

El artículo 89 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (que tiene rango constitucional en lo que compete) indica que la Comisión Permanente Especial de Control del Ingreso y Gasto Público, es el órgano encargado legislativo que tiene la condición de dictaminadora e *investigadora* y además *la fiscalización y vigilancia permanente de la Hacienda Pública, con el concurso de la Contraloría General de la República.*

1.2 Límites constitucionales al trabajo de las comisiones parlamentarias respecto al ámbito del control político

En reiterada jurisprudencia, la Sala Constitucional ha sido conteste en que:

La potestad de investigación dada a la Asamblea Legislativa, la cual se realiza a través de comisiones, entendidas como instrumento de control político, cumple una función de esclarecimiento de situaciones o actuaciones de funcionarios públicos o de personajes de la vida pública, en relación con determinados hechos, que son expuestas a la opinión pública, a fin de esclarecer si son, o no, irreprochables. Así, en el tanto lo investigado por dichas comisiones ayude a formar opinión pública y sea una prolongación de ésta, se está realizando el principio democrático, base de nuestro sistema jurídico (...) ¹ El destacado no es del original.

De la misma forma, indica:

¹ Sala Constitucional. Votos: 1953-97; 1954-97 y 6802-98.

La potestad de investigación legislativa, tiene como finalidad general, servir de instrumento a la Asamblea para que ejerza en forma más eficaz, las funciones que la propia Constitución le ha otorgado -entre ellas el control político-, cuando para ello, se requiere investigar un determinado asunto. Nótese que no se trata de un estudio, sino de una investigación propiamente, pues en el primer caso no estaríamos en presencia de las comisiones establecidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, sino del otro tipo de investigaciones especiales previstas en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. En resumen, las comisiones de investigación derivan su potestad de la Constitución Política y pueden cumplir diversas funciones, entre las que destaca la de control político. Esta potestad de investigación está íntimamente relacionada con la naturaleza misma de las Comisiones, a la que dada la multiplicidad de objetos y funciones que cumplen esos órganos, es versátil, en el tanto cumplen diversas finalidades.(...) El destacado no es del original.²

2. Comparecencias:

Nombre	Puesto	Acta y Fecha
Leonardo Garnier Rímolo	Ex Ministro - MEP	Nº 2 29/05/2014
Leonardo Garnier Rímolo	Ex Ministro - MEP	Nº 3 29/05/2014
Silvia Víquez Ramírez	Ex Vice Ministra - MEP	Nº 4 29/05/2014
Lic. Mauricio Medrano Goebel	Director Asuntos Legales (2010-2014)	Nº 4 29/05/2014
Lic. Juan Antonio Gómez Espinoza	Director Recursos Humanos (2010-2014)	Nº 4 29/05/2014

² Sala Constitucional. Voto N°4562-99

Lic. Harry Maynard Fernández	Auditor General	Nº 4 29/05/2014
Lic. Alberto Orozco Canossa	Director de Informática MEP	Nº 4 29/05/2014
Licda. Marta Acosta Zúñiga	Contralora General	Nº 5 05/06/2014
Licda. Marta Acosta Zúñiga	Contralora General	Nº 6 10/06/2014
Dra. Sonia Marta Mora Escalante	Ministra MEP	Nº 7 12/06/2014
Señor Alberto Orozco Canossa	Director Informática MEP	Nº 8 19/06/2014
Señora Yanixia Díaz Mendoza	Directora de Recursos Humanos MEP	Nº 8 19/06/2014
José Adrián Vargas Barrantes	Ex Tesorero Nacional Ministerio de Hacienda	Nº 8 19/06/2014
Señora Marta Cubillo Jiménez	Tesorera Nacional Ministerio de Hacienda	Nº 8 19/06/2014
Señor Gilberto Cascante Montero	Presidente Asociación Nacional de Educadores	Nº 8 19/06/2014
Señor Mauricio Arroyo	Empresa Grupo Asesor en Informática S.A	Nº 8 19/06/2014

3. Conclusiones

De las audiencias y el análisis de los documentos presentados, la Comisión Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos concluye que:

1. Integra 2 es una plataforma mejor que la anterior, y el Ministerio de Educación Pública (MEP) hizo lo correcto en adquirirla.

2. La puesta en operación de la plataforma en el momento de la transición del Gobierno constituye un serio error.

La Comisión recomienda al MEP:

1. Que publique la lista de educadores que han recibido pagos en exceso,
2. Que haga todo lo posible por recuperar los dineros correspondientes, y
3. Que cada semestre envíe a esta Comisión información sobre el avance y los resultados del proceso de recuperación de los dineros pagados de más.